

ANEXO I: MANUAL DE ACCESIBILIDAD

CAPITULO 1:

1.1 OBJETIVOS

- Contribuir a la solución de las demandas de las personas con discapacidad, construyendo un ambiente accesible.
- Ser una guía complementaria de aplicación durante el diseño, construcción y modificación de las especificaciones y espacios de uso público y privado.
- Beneficiar tanto a personas con alguna discapacidad física, sensorial y/o intelectual, así como también a otros sectores de la población con necesidades especiales: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas que tienen alguna limitación temporal, etc.-

1.2 CRITERIOS DE DISEÑO

La formulación de las recomendaciones se realizó a partir de los siguientes criterios generales:

- Volver accesibles el mayor número posible de espacios (abiertos y cerrados) y de servicios que deben ser utilizados por un público amplio.
- Garantizar la continuidad de rutas libres de obstáculos al interior de las edificaciones y espacios abiertos de uso público y privado de uso público. Por ello se entiende el derecho de todas las personas a circular por la ciudad con seguridad, sin obstáculos y a desplazarse desde la calle hasta el interior de cualquier edificación que preste un servicio.
- Entender que un proyecto de accesibilidad debe ser integral, concebido como parte insoslayable de todo proyecto de edificación, obra pública o privada, y no como un agregado.
- Tender hacia un diseño incluyente para toda la población y no segregativo o exclusivo para personas con discapacidad.

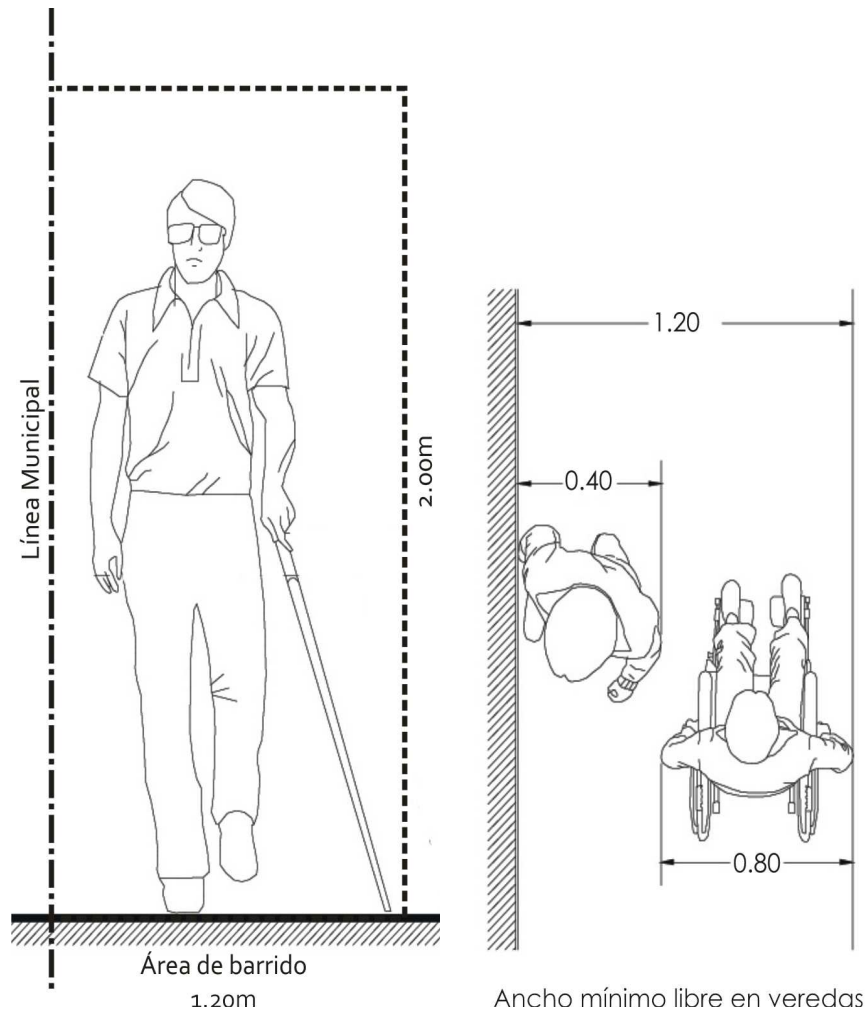
CAPITULO 2: VÍA PÚBLICA

2.1 CIRCULACIÓN EN VEREDAS

En la vía pública se deberá prever un volumen libre de riesgo para ciegos, el cual tendrá 1,20 mts. de ancho por 2,00 mts. de alto. El mismo no podrá estar invadido por ningún

elemento, ya sea, horizontal o vertical (semáforo, señal de tránsito, buzones, teléfonos públicos, postes de iluminación, gabinetes de aire acondicionado y tiro balanceado, estructuras de comercios, puestos de venta de diarios, etc.).

Se deberá prever un espacio de circulación libre de riesgos, obstáculos y resaltos de 1.20 mts. de ancho y de 2.00 mts. de alto, como mínimo contado desde la “Línea Municipal”.



Los solados serán duros, fijados firmemente al sustrato, antideslizantes y sin resaltos (propios y/o entre piezas), de modo que no dificulten la circulación de personas con movilidad reducida.

Dentro del volumen libre de riesgos para ciegos, se deberá evitar la colocación de maceteros, bicicletas, sillas, mesas, carteles, puestos de ventas y todo aquello que dificulte la circulación.

2.2 OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Toda obra que se realice en la vía pública, deberá estar protegida y señalizada por un vallado de obra de no menos de 2,00 mts. de alto. El mismo deberá ser continuo, libre de resaltos que puedan producir accidentes a personas con discapacidad visual. Deberá poseer una puerta como mínimo, la cual no podrá abrir hacia fuera, y deberá dejar 1,00 mts. hasta la línea de arbolado o hasta el cordón.

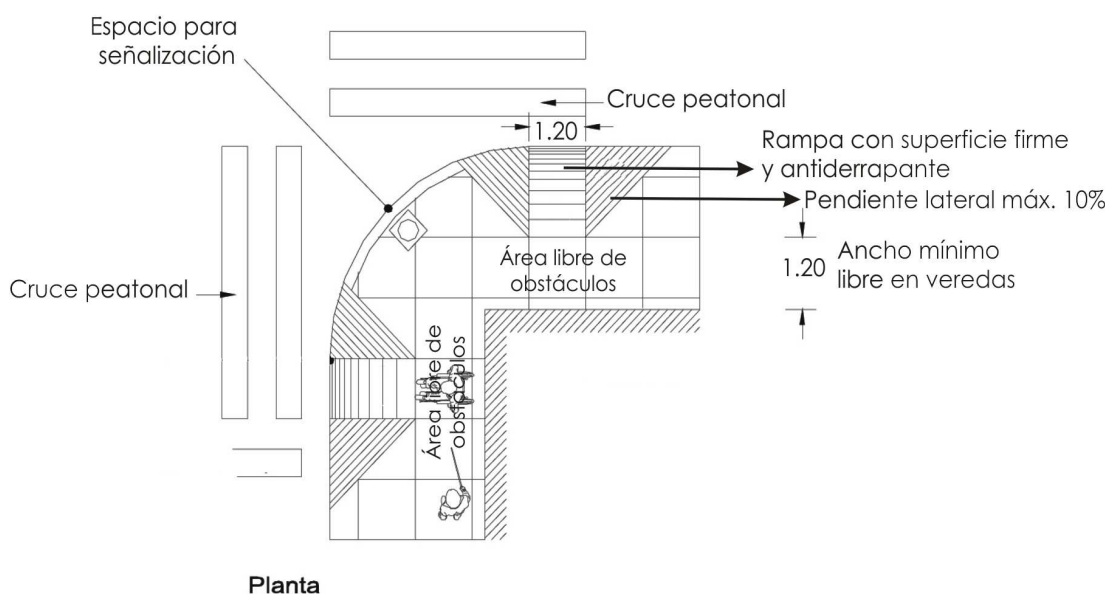
En caso que sea necesario utilizar toda la vereda, se construirá un sendero peatonal de 1,00 mts., previendo el área de ingreso y salida de la misma para una persona en silla de ruedas o con movilidad reducida. Toda diferencia de nivel estará salvada por una rampa, con baranda lateral de 1,00 mts.

2.3 RAMPAS EN LA VÍA PÚBLICA

La rampa deberá coincidir perpendicularmente con la senda de cruce peatonal.

Estará ejecutada en H°21 con una malla sima interior de 15 cm. x 15cm. La cara superior se ejecutará en H° raspinado con una pendiente del 10 %, tanto en el tramo central, como en las alas laterales.

No se admitirá un desnivel mayor a 2 cm. entre la rampa y la calle. El ancho del tramo central de la rampa deberá ser de 1,20 mts.

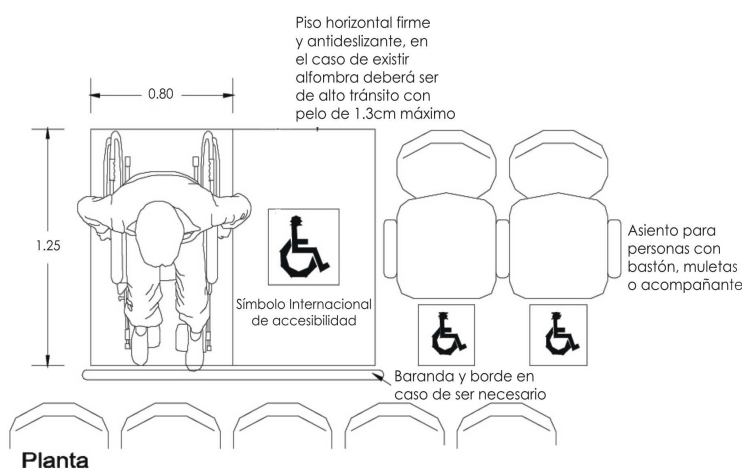
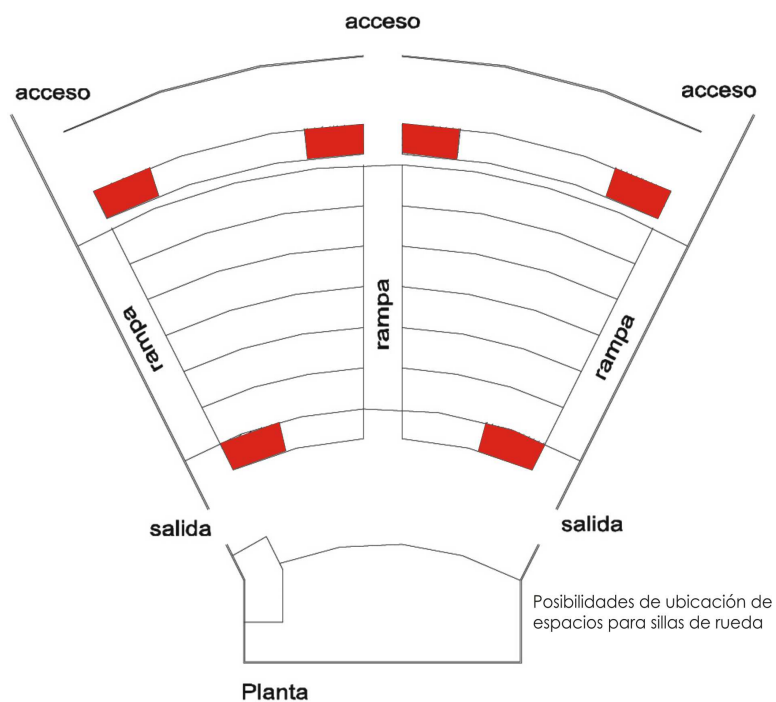


CAPITULO 3: USOS

3.1 SALAS DE ESPECTÁCULOS

Siempre que se proyecten salas de espectáculos, de reunión, cines, teatros, auditorios se tendrá que tener en cuenta que los mismos deberán tener un porcentaje de espacios reservados especialmente para alojar personas en sillas de rueda, en caso de no preverse tales, se deberá tener en cuenta que los apoyabrazos de las hileras laterales, deberán ser rebatibles, para permitir de esa forma que la persona con discapacidad y/o movilidad reducida se transfiera lateralmente a la butaca en forma cómoda.

Cada espacio destinado a personas en sillas de ruedas tendrá 1.25 mts. de fondo y 0.80 mts. de frente, quedará libre de butacas fijas, el piso debe ser horizontal, antideslizante, no invadir las circulaciones y estar cerca de los accesos o de las salidas de emergencia.



3.1.1 RECOMENDACIONES:

- Se ubicarán los espacios para discapacitados no aislados del resto de las butacas.
- Los espacios estarán cerca de los accesos y de las salidas de emergencia, pero fuera del área de circulación.

- Los pasillos que conduzcan a ellas serán resueltos con rampas de acuerdo a las especificaciones (ver rampas).
- Se deberán considerar estos espacios también en edificios religiosos.

3.1.2 ESPECIFICACIONES

- 1) Piso horizontal firme y antideslizante, en el caso de existir alfombra deberá ser de pelo corto de no más de 1.30 cm. de largo
- 2) Símbolo Internacional de Accesibilidad señalado
- 3) Baranda y borde en caso necesario
- 4) Asiento para personas con muletas, bastón o acompañante

3.2 PROGRAMA DE VIVIENDAS

Todo programa de viviendas destinadas al uso familiar que sea llevado a cabo por iniciativa pública, deberá contemplar la construcción de viviendas adaptadas a condiciones especiales que permitan su uso por parte de personas que integren el grupo familiar del titular y que tengan alguna discapacidad motriz o visual.

Para determinar el número de viviendas adaptadas a construir, previamente será formalizada la lista de adjudicatarios de cada unidad, de acuerdo a la realización del relevamiento de esos grupos familiares y determinará cuántas unidades deberán ejecutarse con estas características.

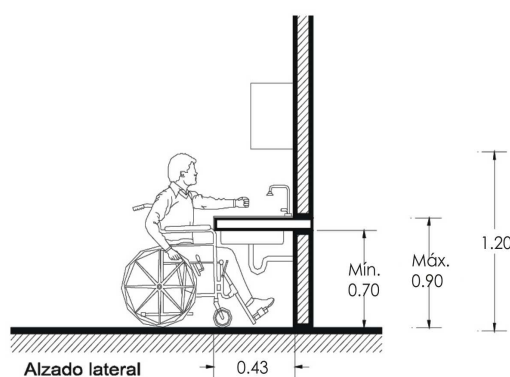
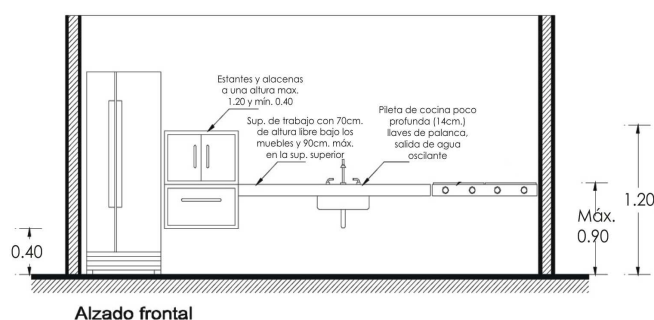
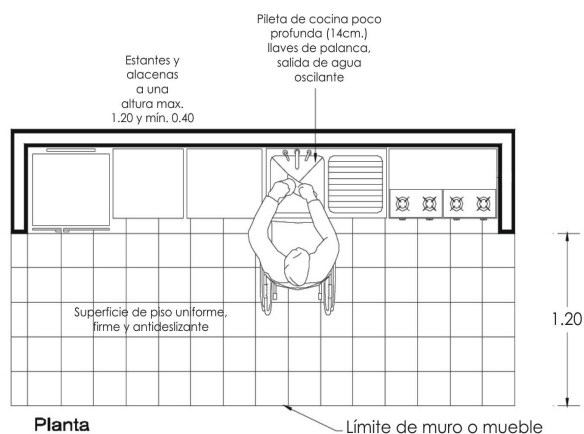
En el caso de que el programa de vivienda no prevea el relevamiento previo de los grupos familiares, se procederá a adaptar una vivienda cada cincuenta de las viviendas a construir.

En caso de tratarse de un edificio de más de tres pisos, deberá tener como mínimo un ascensor adaptado.

En todos los casos las viviendas adaptadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Las puertas:** deberán tener como mínimo 80 cm. de ancho para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad motriz, y deberán poder abrirse y maniobrar con una sola mano.

- **Las puertas de los baños:** deberán abrirse hacia fuera para dar capacidad de maniobra al discapacitado
- **Los pasillos interiores:** de la vivienda deberán tener un ancho mínimo de 1 mts., y en los lugares de cambio de dirección o giro deberán permitir el desplazamiento de una silla de rueda.
- **La cocina:** deberá tener un espacio de 1,20 mts. frente al área de trabajo (mesada). La altura de la parte inferior de la misma no deberá ser menor de 0,70 m. Se deberá dejar libre el volumen inferior del plano de apoyo para poder realizar allí una correcta aproximación al mismo. La parte superior no será mayor de 0,90 mts. para permitir de esa forma el correcto trabajo sobre la mesada de la persona en silla de ruedas.



- Si la vivienda presenta un **dormitorio único**, en este se deberá contar con el espacio suficiente para permitir libres lugares de desplazamiento en el ambiente de un mínimo de 1.20 mts. al costado de la cama para facilitar la movilidad de personas con discapacidad. En el caso de haber **más de un dormitorio**, esta especificación deberá cumplirse en al menos uno de ellos.
- Los **ambientes** no podrán ser divididos o demarcados por desniveles o escalones.
- El equipamiento del **baño** deberá contar con especificaciones precisas, y deberá contemplar necesidades específicas del adjudicatario (en relación al tipo de discapacidad)

En el caso de ser un programa de vivienda en **propiedad horizontal**, las unidades, deberán situarse en la planta baja. Si el número de unidades supera el espacio disponible, se irá ocupando para tal fin las unidades de los siguientes pisos superiores. En caso de tratarse de un edificio de más de tres pisos, deberá tener como mínimo un ascensor adaptado. (Ver apartado ascensor).

3.3 HOTELES

Los establecimientos hoteleros con más de 50 plazas deberán contar con habitaciones polivalentes adaptadas para personas con capacidades diferentes en la siguiente escala:

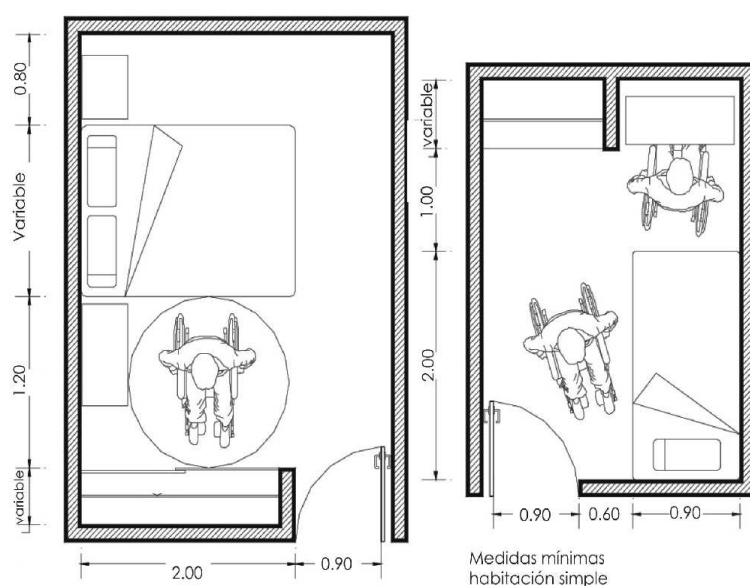
- De 50 a 100 plazas – 1 habitación
- De 101 a 150 plazas – 2 habitaciones
- De 151 a 200 plazas – 3 habitaciones
- Más de 200 plazas – 4 habitaciones

Las habitaciones polivalentes adaptables para personas con capacidades diferentes, deberán situarse en la planta baja cuando en el establecimiento hotelero no sea obligatorio la instalación de ascensores.

En los hoteles de más de 50 habitaciones que dispongan de estacionamiento propio deberán reservarse una proporción igual de plazas a las habitaciones polivalentes adaptables, para el estacionamiento de vehículos que lleven personas con capacidades diferentes. Estas plazas se deberán ubicar lo más cerca posible al ingreso al hotel.

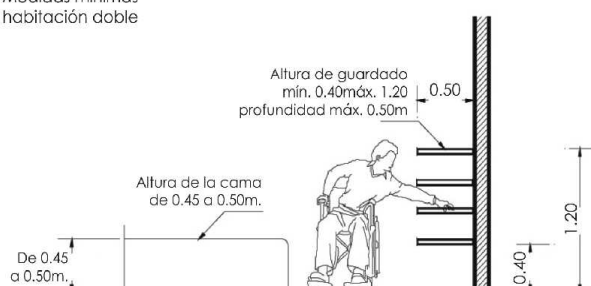
El diseño de la **habitación** deberá permitir definir una circunferencia con un diámetro de 1.20 mts. delante del armario y acceder a la cama por los dos lados con un espacio libre de al menos 0.80 mts.

- El diseño del **baño** deberá permitir definir en su interior una circunferencia con un diámetro de 1.20 mts. libre de obstáculos y acceder a la bañera o ducha y al inodoro, disponiéndose además que los lavatorios sean sin pie.

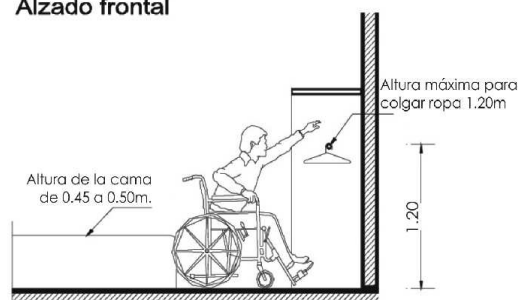


Medidas mínimas
habitación doble

Medidas mínimas
habitación simple



Alzado frontal



Alzado lateral

- Se deberá tener en cuenta, dentro de la habitación adaptada la ubicación y altura de los ventiladores de techo si los hubiera y la de los soportes de pared de los televisores que no deberán representar un riesgo para personas no videntes.
- En caso de emplearse alfombras, las mismas deberán ser de pelo corto, de menos de 1.3 cm. de alto, a fin de que la silla de ruedas puedan transitar libremente.

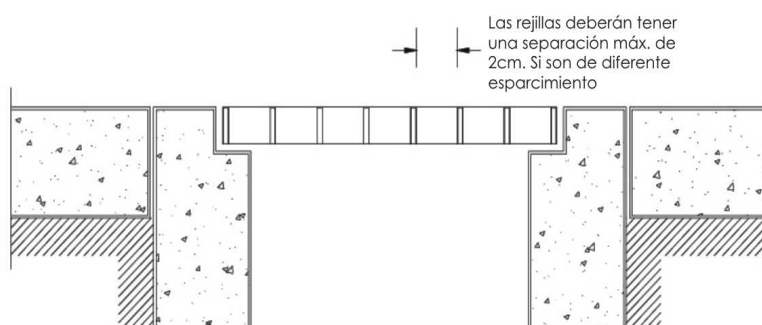
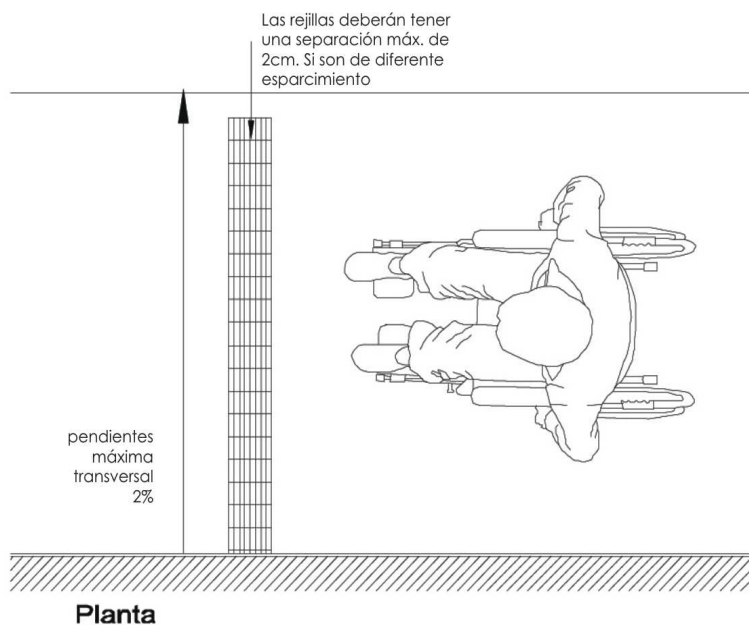
3.4 ESTACIONES DE SERVICIOS

Las mismas deberán contar con al menos un sanitario adaptado para personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas.

Si la presente estación posee bar, mini-shop o autoservicio, y el sanitario adaptado se encuentra en el exterior del local, se deberá garantizar un recorrido libre de obstáculos.

Cuando la Estación de Servicio posea albañales para el escurrimiento de los líquidos, deberá tenerse en cuenta que las rejillas de los mismos deberán estar colocadas en sentido transversal al de circulación peatonal, a fin de evitar que se traben los bastones de no videntes y las ruedas de las sillas.

En caso de contar con servicio secundario de cabinas telefónicas y/o locutorios debería tener al menos una cabina adaptada para personas usuarias de silla de ruedas y/o con movilidad reducida.



3.5 CONFITERÍAS, BARES, RESTAURANTES Y SALAS DE ENTRETENIMIENTO

En confiterías que cuenten con barras de atención, se garantizará un sector adaptado a la altura de la silla de ruedas, no mayor a 0,90 mts.

En bares-autoservicio, las bateas deberán estar a una altura no mayor a 0,90 mts.

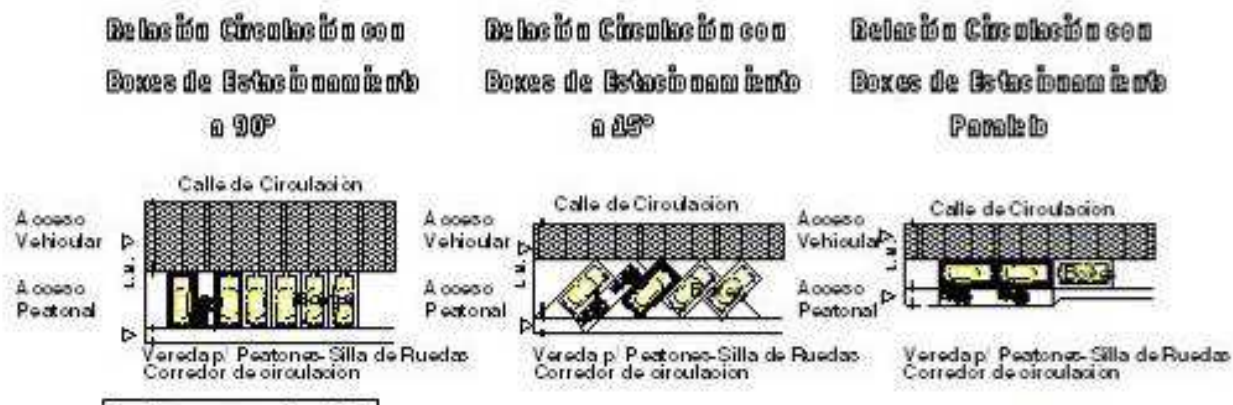
Las mismas deberán contar con al menos un sanitario adaptado para personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas.

3.6 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

Se exigirá una plaza accesible cada 25 existentes, donde deberán preverse los espacios de uso (para que las personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas puedan abrir las puertas de los vehículos y bajar de los mismos cómodamente).

Para determinar las condiciones operativas adecuadas para acceso permanencia y egreso se deberá observar la adecuada interrelación de los siguientes ítems:

- a) MODULO DE ESTACIONAMIENTO: Según la dimensión del vehículo
- b) ANCHO DE CALLE DE CIRCULACIÓN: Según la forma de colocación de módulos de estacionamiento de vehículos respecto de dicha calle, hay 3 formas operables:
 - 90° ambos lados o un solo lado
 - 45°
 - paralelo
- c) DETERMINACIÓN DE UN ESPACIO DE USO: Que permita el traslado apropiado del discapacitado desde el vehículo a la silla de rueda
- d) DETERMINACIÓN DE UN CORREDOR DE CIRCULACIÓN: Para sillas de ruedas o personas con reducción en la movilidad o desplazamiento, separado de la calle de circulación de vehículos por razones de seguridad.
- e) El módulo de estacionamiento y el corredor de circulación para sillas de ruedas o personas con reducción en la movilidad o desplazamiento deberá estar ubicado en la cercanía inmediata a los accesos.

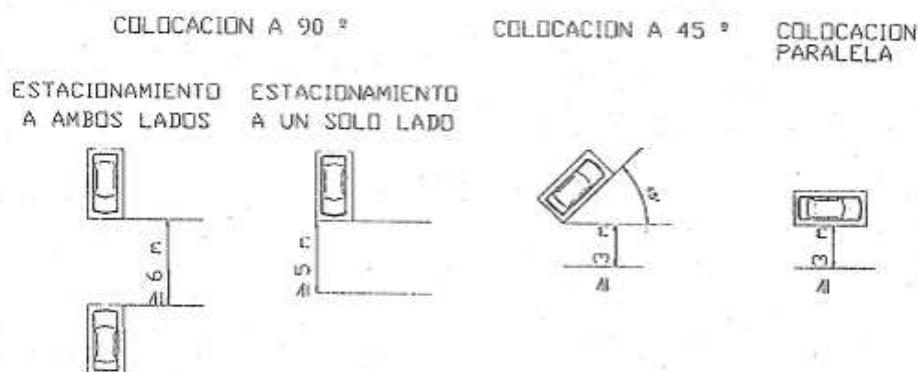


Los módulos de estacionamiento (para el caso de estacionamiento libre) es el que se detalla:

- por motocicleta 2 mts. x 1mts.
- por vehículo de hasta 500 kg 4 mts. x 2,5 mts.
- por vehículo turismo mediano de hasta 1.500 kg 5 mts. x 2.5 mts.
- por vehículo turismo grande de hasta 3.00 kg 6 mts. x 2.5 mts.
- por cada ómnibus, colectivo, camión normal 20 m²
- por cada ómnibus, colectivo, camión grande 28 m²

La distribución de los vehículos se hará dejando calles de amplitud necesaria para su cómodo paso y manejo, variando su ancho de acuerdo con la forma de colocación de los vehículos.

Desde 6 mts. de ancho mínimo para colocación de los vehículos a 90° hasta 3 mts. de ancho mínimo para colocación a 45° o paralela.



3.6.1 Determinación de un espacio de uso:

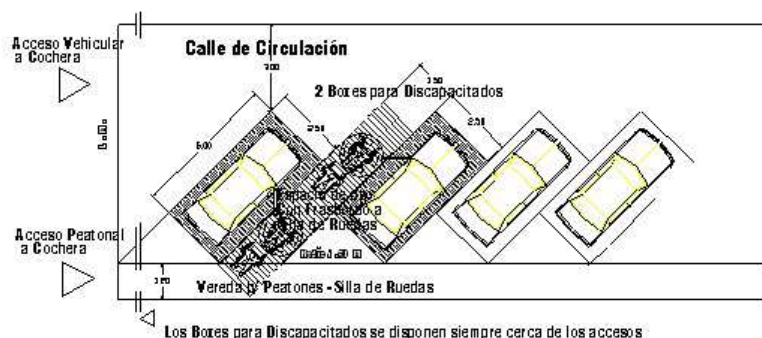
Se define como espacio de uso al área que permite realizar adecuadamente el traslado o transbordo del discapacitado desde el vehículo a la silla de rueda

El mismo deberá permitir la ubicación de la silla de ruedas y producir con la misma un radio de giro de 360°, dejando un ancho mínimo de 1,50m

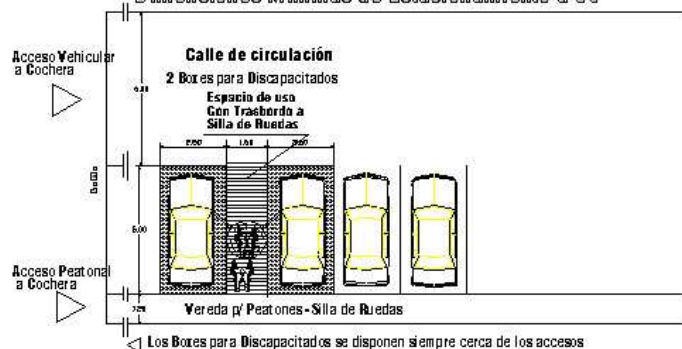
Se permite disponer de un espacio común a dos vehículos (uno a cada lado del espacio de uso), o espacio de uso independiente por cada vehículo, según el diseño particular de la localización.

El espacio de uso deberá estar materializado con un tratamiento antideslizante en los sectores de estacionamiento para personas discapacitadas, como así también se deberá considerar el uso de rampas en caso de que existan desniveles en el terreno.

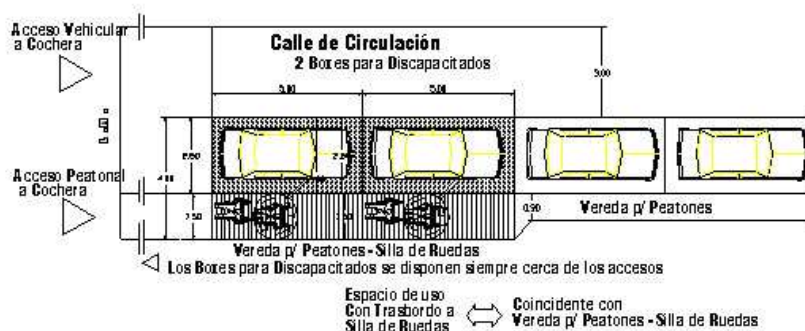
Dimensiones Mínimas de Estacionamiento a 45°



Dimensiones Mínimas de Estacionamiento a 90°



Dimensiones Mínimas de Estacionamiento Paralelo



Se define como corredor de circulación el área que permite realizar adecuadamente dicha función a personas con limitación en la movilidad

Se deberá disponer de un corredor de circulación para sillas de ruedas o personas con reducción en la movilidad o desplazamiento, separado de la calle de circulación de vehículos por razones de seguridad, desde el cual se realizará el ingreso – egreso de y hacia la vía pública.

Las dimensiones mínimas del Corredor de Circulación tendrán un ancho variable según disposición del módulo de estacionamiento:

- a 90° 1.20 mts. ancho mín.
- a 45° 1.20 mts. ancho mín.
- paralelo 1.50 mts. ancho mín., coincidente con este la misma superficie del espacio de uso.

El corredor de circulación será exigencia únicamente frente a los boxes o módulos de estacionamiento dispuestos para personas discapacitadas, deberá estar materializado con un tratamiento antideslizante y se considerará el uso de rampas en el caso que exista desniveles en el terreno.

Cuando la playa posea albañales para el escurrimiento de los líquidos, deberá tenerse en cuenta que las rejillas de los mismos estarán colocadas en sentido transversal al de circulación peatonal, con una separación máxima entre barras de 0,02 mts., a fin de evitar que se traben los bastones de no videntes y las ruedas de las sillas.

3.7 VARIOS

Librerías, bibliotecas, centros comerciales, galerías, paseos de compras, supermercados, o cualquier local que suponga el ingreso y permanencia al mismo de personas, para realizar compra o trámite alguno en su interior y posea barras sensoras para impedir el robo de las mercaderías que estos exponen en su interior, deberá tener en cuenta que al menos una de estas posea el ancho necesario para que ingrese y egrese una persona con discapacidad usuaria de silla de ruedas o con movilidad reducida (0,90 mts.)

Los servicios de cabinas telefónicas y/o locutorios deberán tener al menos una cabina adaptada para personas en sillas de ruedas y/o con movilidad reducida, donde las

medidas serán: 1.10 mts. x 1.40 mts. si el ingreso se da por el lado menor y 1.25 mts. x 1.40 mts. cuando para ingresar a la misma debemos girar 90°.

CAPITULO 4: ESPECIFICACIONES GENERALES

4.1 CIRCULACIONES

Las entradas a los diferentes locales deberán permitir el ingreso de personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas, estableciéndose la dimensión mínima de las puertas de entrada en 0,90 mts., las puertas deberán permitir su apertura sin ofrecer dificultad al discapacitado, por medio de manijas ubicadas a 0,90 mts. del piso.

Los pasillos de circulación interior de un edificio público, privado de uso público y/o las circulaciones de uso común de los edificios de viviendas colectivas, deberán contar con un ancho mínimo en todo su recorrido que permita el paso de dos personas simultáneamente, una de ellas en silla de ruedas, (1,20 mts), debiendo ser los pisos de carácter antideslizante, sin resaltos ni elementos que faciliten el tropiezo de personas con bastones o en sillas de ruedas.

Cuando la solución arquitectónica obligue a la construcción de escaleras de acceso, o en caso de existir diferencias entre el nivel de la acera y el hall de acceso principal deberá preverse una rampa de ingreso con un ancho mínimo de 1,20 mts., con piso antideslizante y de una pendiente no superior al 10 %.

4.2 ACCESOS

En todo edificio público, privado de acceso público y/o de viviendas colectivas, la entrada deberá permitir el ingreso de personas con discapacidad que utilicen sillas de ruedas estableciéndose la dimensión mínima de las puertas de entrada en 0,90 mts. libres.

Las puertas deberán permitir su apertura sin ofrecer dificultad a la persona con discapacidad, por medio de manijas ubicadas a 0,90 mts. del piso.

Cuando la solución arquitectónica obligue a la construcción de escaleras de acceso, o en caso de existir diferencia de nivel entre la acera y el hall de acceso principal o entre éste y alguna dependencia, deberá preverse una rampa reglamentaria de acceso.

El acceso principal o el alternativo siempre deberán vincular los locales y espacios del edificio a través de circulaciones accesibles.

4.3 HALL DE INGRESO

Siempre que se proyecten mesas de informe, escritorios de atención al público, etc. en hall de todo edificio público, privado de acceso público se deberá prever un área, donde pueda ubicarse una persona con discapacidad usuaria de silla de ruedas, y deberá tenerse en cuenta que la altura de la parte inferior de la misma no deberá ser menor de 0,70 mts. y se deberá dejar libre el volumen inferior del plano de apoyo para poder realizar allí una correcta aproximación al mismo.

La parte superior no será mayor de 0,90 mts. para permitir de esa forma la correcta atención de la persona en silla de ruedas.

Los pisos deberán ser de carácter antideslizante, sin resaltos ni elementos que faciliten el tropiezo de personas con bastones o en sillas de ruedas.

4.4 RAMPAS

Deberán tener un ancho mínimo de 1,20 mts., con una pendiente inferior al 10 % y con piso antideslizante, sin resaltos ni elementos que faciliten el tropiezo de personas con bastones o en sillas de ruedas, con un zócalo lateral de 0.10 mts.

Cuando la rampa cambia de dirección girando un ángulo entre 90° y 180° tendrá una superficie plana y horizontal (rellano horizontal) cuyas dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas (1,50 mts. de diámetro).

Tendrá pasamanos a ambos lados de la rampa.

Estos serán continuos, a una altura de entre 0,75 mts. y 0,90 mts. de 0,038 mts. de diámetro.

Sugerimos tomar en cuenta las tablas anexas que estipulan las pendientes en rampas interiores y exteriores

Pendientes de rampas interiores

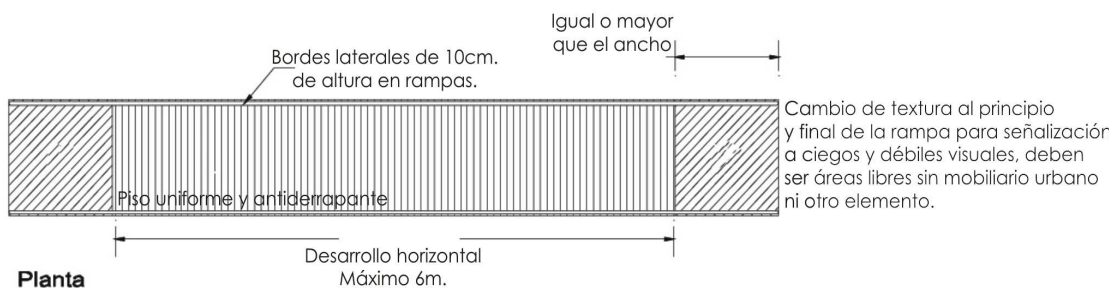
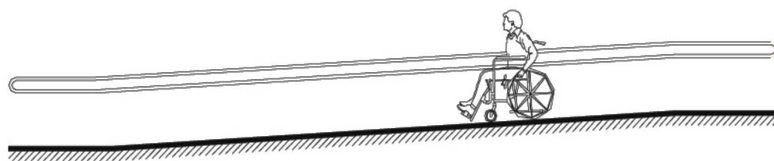
Relación h/l	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:5	20,00 %	< 0,075	sin descanso
1:8	12,50 %	≥ 0,075 < 0,200	sin descanso
1:10	10,00 %	≥ 0,200 < 0,300	sin descanso
1:12	8,33 %	≥ 0,300 < 0,500	sin descanso
1:12,5	8,00 %	≥ 0,500 < 0,750	con descanso
1:16	6,25 %	≥ 0,750 < 1,000	con descanso
1:16,6	6,00 %	≥ 1,000 < 1,400	con descanso
1:20	5,00 %	≥ 1,400	con descanso

Pendientes de rampas exteriores

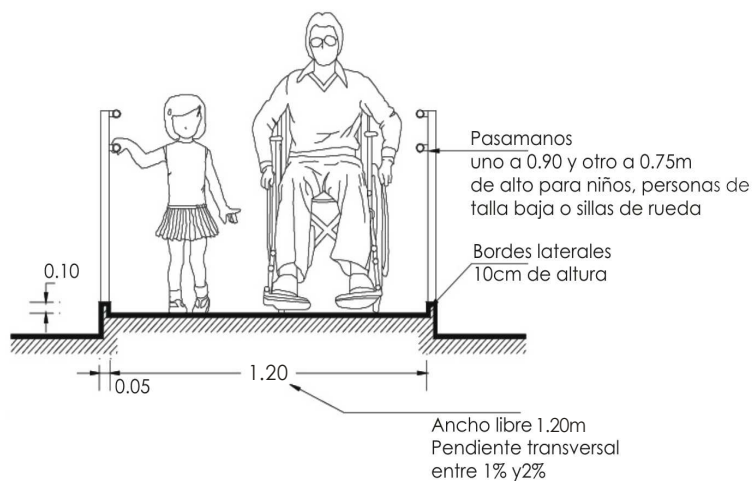
Relación h/l	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:8	12,50 %	< 0,075	sin descanso
1:10	10,00 %	≥ 0,075 < 0,200	sin descanso
1:12	8,33 %	≥ 0,200 < 0,300	sin descanso
1:12,5	8,00 %	≥ 0,300 < 0,500	sin descanso
1:16	6,25 %	≥ 0,500 < 0,750	con descanso
1:16,6	6,00 %	≥ 0,750 < 1,000	con descanso
1:20	5,00 %	≥ 1,000 < 1,400	con descanso
1:25	4,00 %	≥ 1,400	con descanso

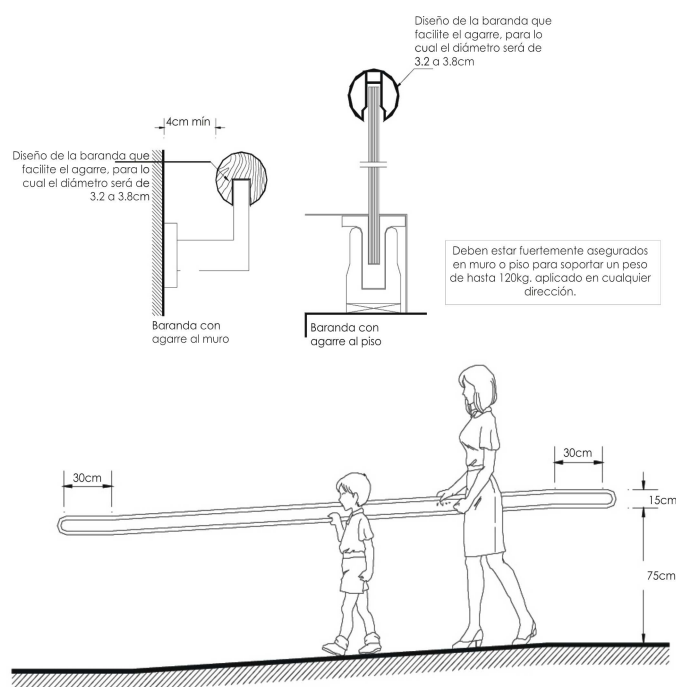
Sugerencias técnicas

No se deberán diseñar tramos con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6,00 mts., sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 mts. de longitud mínima, por el ancho de la rampa.



Planta





4.5 ASCENSORES

Todo edificio público, privado de acceso público y/o de viviendas colectivas deberá contar como mínimo con un ascensor adaptado para personas con discapacidad.

La dimensión interior mínima de la cabina será 1,10 mts. de frente por 1,40 mts. de fondo cuando el ingreso y egreso sea de forma frontal; y de 1,30 mts. por 1,30 mts. cuando el ingreso es frontal y el egreso es de forma lateral, o viceversa permitiendo de esta manera el giro de la silla a 90°.

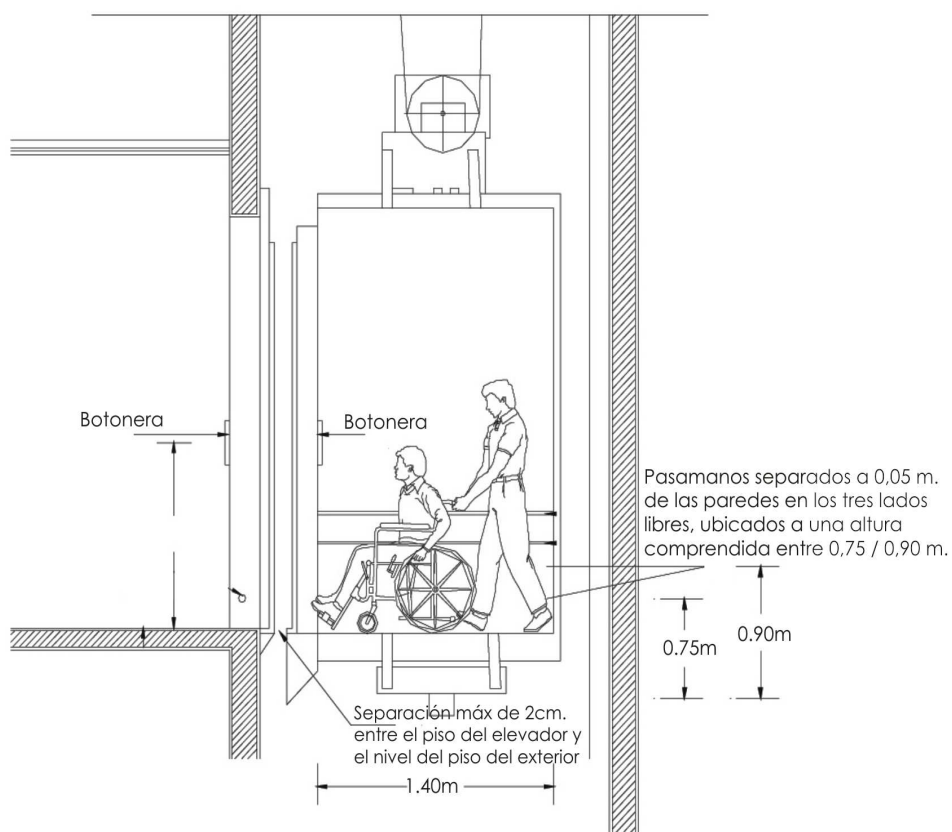
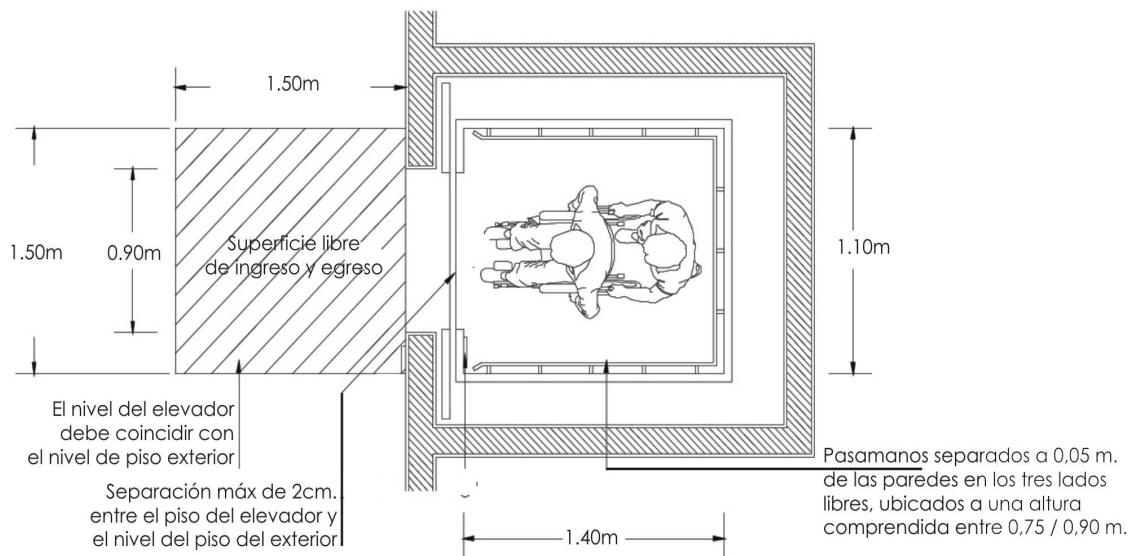
Tendrá pasamanos separados a 0,05 mts. de las paredes en los tres lados libres, ubicados a una altura comprendida entre 0,75 / 0,90 mts.

La puerta del ascensor será de 0,90 mts. libre como mínimo. La misma será de fácil apertura.

En todo tipo de cabina, la "botonera" o "tablero" o "panel de comando", cuando sea accionada por el público se ubicará en una zona comprendida a los 1.00 mts. de altura medida desde el piso de la cabina y a 0.50 mts. de las esquinas para posibilitar su uso por personas que utilizan sillas de ruedas.

La “botonera” o “tablero” o “panel de comando”, y a la izquierda de los pulsadores, se colocará una señalización suplementaria para disminuidos visuales de los número de piso y demás comandos, en color contrastante y relieve, con caracteres de un espesor de relieve de 0.015 mts. Los comandos de emergencia se colocarán en la parte inferior de la botonera.

En toda obra que se realice y que se coloquen ascensores deberán observarse las medidas reglamentarias, al menos en uno de ellos a fin de permitir el ingreso de una persona en silla de ruedas con un acompañante y la correcta ubicación de los elementos, a fin de optimizar el uso por parte de los discapacitados.



4.6 ESCALERAS

En los casos de construcción de escaleras que no correspondan a condiciones de accesibilidad deberán instalarse plataformas salva escaleras o preverse otro “recorrido alternativo para el uso de discapacitados”.

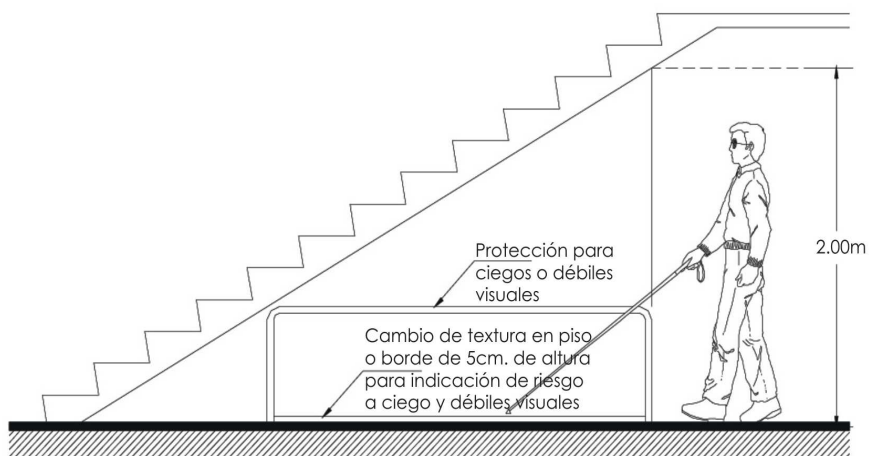
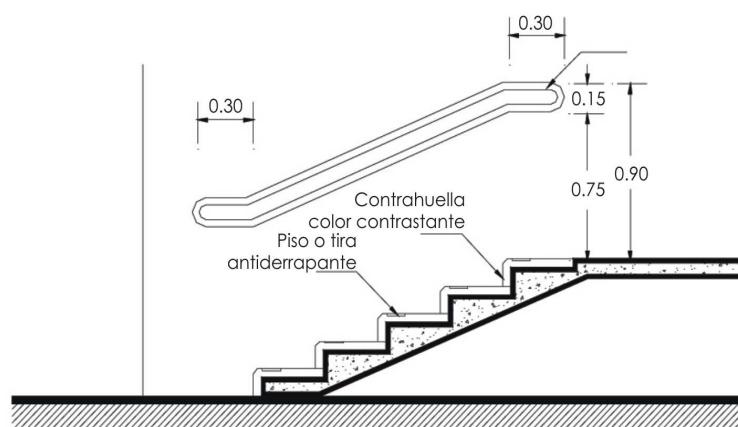
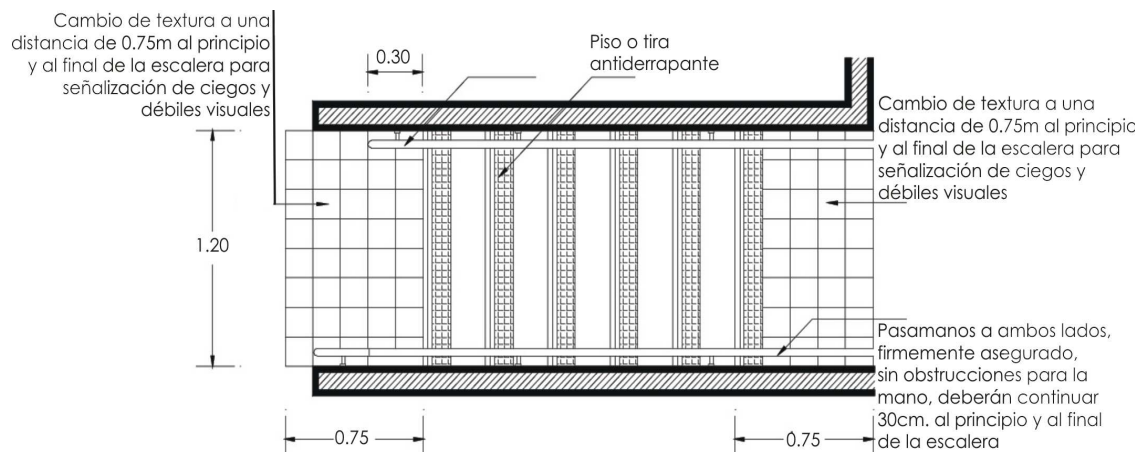
Quedan prohibidos los desniveles que se constituyan con un solo peldaño, el cual deberá ser sustituido por una rampa.

El acceso a escaleras y escalones será fácil y franco y estos escalones estarán provistos de pasamanos.

No se admitirán escalones en coincidencia con los umbrales de las puertas.

No se admitirán escaleras con huellas y contrahuellas de dimensiones variables.

No se admitirán escaleras con bajo escaleras abiertos, debiéndose delimitar los mismos ya que constituyen un riesgo para personas de baja visión o ciegas.



4.7 BAÑOS

4.7.1 Acceso al local

No deberán presentar desniveles de piso o escalones en el acceso al mismo, con el nivel del local propiamente dicho y deberán estar convenientemente iluminados.

Frente a la puerta de ingreso al local se dispondrá de un espacio libre suficiente para ingresar al mismo, con una dimensión mínima de 1.20 mts. (que permita un giro de 90° de la silla de ruedas considerando una circulación lateral al local).

4.7.2 Puerta de ingreso

En todos los casos la puerta de ingreso deberá abrir hacia fuera, tendrá una luz libre mínima de 0,90 mts. La puerta deberá tener una placa protectora metálica en ambas caras de 0,25 mts. de alto, dispuesto en el sector de contacto con el apoya pie de la silla de ruedas

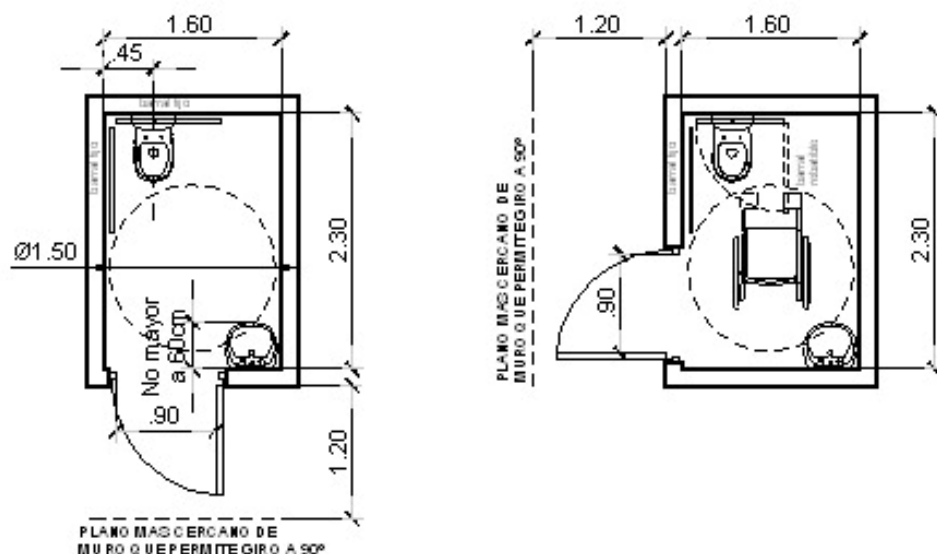
En la cara exterior las manijas serán colocadas a una altura de 0,75 a 0,90 mts. desde el nivel del piso, prohibiéndose el empleo de pomos circulares.

En la cara interior es aconsejable colocar un caño de 3.8 cm. de diámetro a una altura de 0,90 mts. del nivel del suelo y de una longitud de 0,60 mts. que facilite el cierre de la misma: (colocada a una distancia aproximada de 0,30 mts. de las bisagras). Se utilizan manijas antipánico del tipo rectas, fáciles de accionar.

El local deberá poseer un espacio libre interior que permita inscribir un círculo de 1.5 mts. de diámetro para realizar un giro de 360°.

A manera de ejemplo se grafica un local con una dimensión mínima -1.60 mts. x 2.30 mts.- que reúne los requisitos de Dimensiones y Espacios de Uso expuestos en la presente, con una disposición de los artefactos Inodoro y Lavatorio. (ver gráficos)

El ejemplo citado no es excluyente, pudiéndose realizar otros diseños y disposiciones de sanitarios para personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas siempre que cumplieren con la dimensiones mínimas y espacios de uso expuestas en la presente.



4.7.3 Artefacto inodoro

· ESPACIO DE USO DEL ARTEFACTO

Existen tres formas básicas para transferirse desde una silla de ruedas al artefacto que permite definir el Espacio de Uso del Artefacto.

Transferencia lateral: En función de ella es preciso dejar un espacio libre junto al artefacto lateral del mismo de 0.85 mts. como mínimo para ubicar la silla de ruedas.

Dicho espacio puede estar ubicado indistintamente en uno de sus laterales, no siendo necesario disponer el espacio en ambos lados.

Transferencia frontal: en función de ella es preciso dejar un espacio libre -frente al artefacto con una dimensión mínima de 1.15 mts. para ubicar la silla de ruedas.

Transferencia oblicua: En función de ella es preciso dejar un espacio libre -perpendicular al eje del artefacto-, con una dimensión mínima de 1.15 mts. desde dicho eje hacia uno de los lados, para ubicar la silla de ruedas.

Todo baño debe admitir las tres formas de transferencias básicas a efectos de poder permitir el traslado adecuado desde la silla de ruedas al artefacto, según grado de discapacidad.

Pueden existir formas intermedias entre las tres formas básicas detalladas.

El filo anterior del artefacto inodoro se dispondrá 0.70 mts. de la pared posterior.

El eje del artefacto inodoro se dispondrá 0.45 mts. de la pared lateral más próxima.(Ver gráfico)

La altura del artefacto a 0.50 mts. del nivel del piso terminado al plano superior del asiento, el que deberá ser de madera. Cuando el artefacto no llegue a dicha altura se podrá suplementar en su base, sin que el suplemento pase dicho contorno.

El artefacto deberá contar con 4 (cuatro) fijaciones al piso, a los efectos de poder soportar los esfuerzos laterales del traslado desde la silla de ruedas de la persona hasta el artefacto.

· DEPÓSITO AUTOMÁTICO DE INODORO

Podrá ser embutido o de mochila.

El control de descarga de agua puede ser manual o automática, y puede estar incluido en el barral de transferencia del artefacto inodoro.

En caso de utilizarse válvulas de descarga, éstas se ubicarán en la pared más próxima, altura máxima 1.10 mts. del nivel del piso.

4.7.4 Bidet (colocación optativa)

Podrá contar -con carácter de optativo- con el artefacto bidet.

En dicho caso regirán las dimensiones y espacios de uso detalladas para el artefacto inodoro con la única salvedad que el filo anterior del artefacto bidet se dispondrá 0.55 mts. de la pared posterior.

4.7.5 Artefacto Lavatorio

Lavatorio admitido tipo «ménsula». Se prohíbe el empleo de columnas para soporte del artefacto.

Profundidad máxima del artefacto 0,60 mts. (ver gráfico)

La altura del artefacto: 0,80 mts. del nivel de piso terminado.

Plano inferior de la bacha: 0,67 mts. del piso terminado (como mínimo), de manera que permita realizar cómodamente el radio de giro de la silla de ruedas por debajo del artefacto.

El caño de desagüe y los flexibles de provisión de agua fría y caliente deberán ser recubiertos para proveer de un adecuado resguardo de los mismos.

· ESPACIO DE USO DEL ARTEFACTO:

Ubicación frontal de la silla de ruedas al artefacto que permita definir el Espacio de Uso del Artefacto, en función de ella es preciso dejar un espacio libre -frente al artefacto-, con una dimensión mínima de 0,90 mts. para ubicar la silla de ruedas.

4.7.6 Accesorios

Portarrollo: puede estar incorporado al barral o encontrarse situado sobre la pared más próxima al artefacto inodoro.

La altura del elemento será de 0.50 mts. desde el nivel del piso terminado.

Jabonera o expendedor de jabón: La jabonera o expendedor de jabón colocado por sobre el plano del lavatorio, a una distancia no mayor de 0.40 mts. desde su filo frontal.

Portatoallas, secador o distribuidor de papel: Situadas como máximo a 1 mts. de altura del nivel del piso.

Perchas: situadas como máximo a 1.20 mts. de altura del nivel del piso.

Caja de luz: situadas a 0.80 mts de altura del nivel del piso, junto a la puerta de acceso al local del lado opuesto al eje de giro de la puerta, de manera que permita un cómodo accionamiento por parte del ingresante al sanitario.

Los baños para personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas deberán poseer las siguientes dimensiones mínimas según disposición o ubicación de artefactos y disposición de puerta:

4.7.7 Otros elementos

Espejo

Se fijará sobre el lavabo, a una altura mínima de 1.00 mts. del nivel del piso, con una altura de 0.80 mts. presentará una inclinación que no exceda de 10 grados respecto al plano de la pared.

Grifería

La grifería monocomando (con un brazo extendido) que permita una fácil utilización de la misma o emplear detectores robotizados, a una distancia no mayor de 0.40 mts. desde su filo frontal del artículo lavatorio.

Barrales horizontales y verticales

Los barrales tienen la función de permitir una adecuada transferencia desde la silla de ruedas al artefacto inodoro (o al artefacto bidet).

Serán de caño de sección redonda y constante, superficie lisa con terminación en pinturas poliuretánicas, sus extremos curvados y embutidos rígidamente al muro de 3cm. de diámetro mínimo, debiendo ubicarse a una altura de 0.80 mts. del piso del local.

Separación mínima: 5cm. entre el barral y el muro en el que se encuentra fijado.

Los barrales pueden ser fijos o rebatibles.

Barrales fijos: Es obligatorio instalar como mínimo dos tipos de barrales, uno fijo y otro móvil que se dispondrán sobre:

- a) Pared lateral al artefacto - barral de 1.10 mts. de largo.
- b) Pared posterior al artefacto - barral de 1.10 mts. de largo.
- c) Según disposición y diseño del local se situará un barral vertical que permita el desplazamiento hacia arriba del discapacitado.

Barrales rebatibles verticales: Los barrales rebatibles verticales se colocarán en el otro lateral del artefacto y sobre la pared del barral fijo b) sobre pared posterior al artefacto. (ver gráfico)

Se fijarán en el lateral del artefacto o puesto en la pared.

Todos los barrales serán dispuestos de una manera que permita realizar adecuadamente la transferencia desde una silla de ruedas al artefacto según cada diseño particular del local.